



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla- Atlántico, Octubre Dieciocho (18) de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 08-001-41-89-005-2022-00391-00-C

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A. NIT. 860.050.750-1

DEMANDADO: WILLIAM CESAR ORTEGA LLERENA C.C. No. 7.480.899

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el escrito radicado ante esta secretaría, presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, la Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA; informando que renuncia al poder conferido. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. OCTUBRE DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y luego del examen preliminar, se observa memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, la Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA identificada con cédula de ciudadanía No. 22.461.911 y portadora de la tarjeta profesional No. 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura, el 05 de septiembre de 2023, donde manifiesta que renuncia al poder a ella otorgado, y anexo a esto aporta constancia de la notificación realizada al poderdante el día 04 de septiembre de 2023 por medio de correo electrónico y simultáneamente copia el correo electrónico del poderdante al memorial presentado; en el memorial presentado se manifiesta “por medio de la presente, me permito presentar RENUNCIA AL PODER conferido, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 76 del Código General del Proceso.”, informada tal situación, se considera procedente la aceptación de la renuncia teniendo en cuenta lo siguiente: “Artículo 76, inc., 4° del Código General del Proceso: La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO**

RESUELVE:

1º- **ACEPTAR** La renuncia del poder presentada por la Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA identificada con cédula de ciudadanía No. 22.461.911 y portadora de la tarjeta profesional No. 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con los motivos anteriormente expuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, 19 de octubre de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 165
El secretario _____
RODRIGO MENDOZA